



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

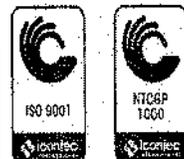
24 JUN 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1282 - 2015 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE-

Entre los suscritos a saber por una parte: **MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.337.461, quien actúa en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**, según Decreto de Nombramiento No. 293 del 10 de julio de 2014, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., debidamente posesionado, mediante Acta de Posesión No. 260 del 11 de julio de 2014, obrando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, identificada con NIT. No. 899.999.061.9 y del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT. No. 800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto número 706 de 1991 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA SECRETARÍA - EL FONDO** y por la otra, **HUGO ARMANDO MÉNDEZ AREVALO**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.419.039 quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE-**, identificado con NIT. No. 860.020.188-1, según Decreto de nombramiento No. 221 de fecha 08 de mayo de 2012, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. y debidamente posesionado, establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud e Integrante del Sistema General de Seguridad Social, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ESE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 2. Que el artículo 209 *Ibidem* prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." 3. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 4. Que el artículo 95 *Ibidem* señala: "Las

cu

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CONTINUACIÓN CONVENIO ENTRE EL FFDS - SDS Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE-

entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". **5.** Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, establece respecto de los convenios y contratos administrativos que: "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.*" El citado Decreto está compilado por el Decreto 1082 de 2015. **6.** Que reconociendo los desarrollos tecnológicos y la experiencia alcanzada por el Hospital Santa Clara históricamente en el manejo de patologías neumológicas, y durante los últimos diez años adicionalmente en la atención de eventos cardíacos agudos y crónicos, en respuesta principalmente a las demandas de servicios de la población de la subred centro oriente, es que se propuso, en el contexto de la red de servicios de salud aprobada, consolidar esta institución como una Unidad especializada en el manejo de patologías de Tórax y Corazón, como centro de referencia Distrital de alta complejidad especializado, de carácter público, que ofrezca el tratamiento integral para las patologías cardíacas, circulatorias y pulmonares. **7.** Que siendo necesario fortalecer los servicios de cirugía cardiovascular y de tórax, unidades coronarias, de cuidados intensivos e intermedios para población adulta, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico de alta complejidad (de cardiología no invasiva, Angiografía, unidad de Hemodinamia, RMN, TAC, Gammagrafía, laboratorio de alta complejidad, unidad para manejo del dolor, rehabilitación cardíaca, entre otros) y fortalecer el talento humano supra especializado que requiere esta institución para su desempeño. Adicionalmente, este hospital continúa siendo el centro de referencia distrital para el servicio de Toxicología y eventos relacionados con el mismo, teniendo en cuenta el desarrollo y disponibilidad de tecnología de su laboratorio para pruebas Toxicológicas. **8.** Que todos los demás fundamentos de hecho y de derecho del presente convenio, se encuentran contenidos en los estudios y documentos previos anexos al mismo. **9.** Que por lo anterior, se hace necesario celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la especialización de las Empresas Sociales del Estado de la Red Pública del Distrito Capital. **ALCANCE:** Fortalecer la especialización del Hospital Santa Clara III nivel de atención, en el contexto de la red de servicios de salud del Distrito Capital, con el propósito de incrementar los niveles de resolutivez, mejorar accesibilidad, oportunidad y calidad en los procesos de atención de la población que demanda servicios de salud en la red pública hospitalaria del D.C. **CLÁUSULA SEGUNDA- COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS**

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

24 JUN 2015

1282 - 2015

CONTINUACIÓN CONVENIO ENTRE EL FFDS - SDS Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE-

PARTES: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de los siguientes compromisos:

- A. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR PARTE DE LA ESE:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, LA ESE, se compromete a adelantar los siguientes compromisos bajo los parámetros establecidos y con la metodología entregada por la Secretaría Distrital de Salud en lo pertinente; en el marco del proyecto de Redes Especializadas Altamente Resolutivas, el cual hace parte integral del presente convenio.
1. Presentar y concertar con quien ejerce la vigilancia, orientación y control de ejecución del convenio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del mismo, el plan de trabajo y cronograma, para el desarrollo de los compromisos relacionados con la Naturaleza del convenio.
 2. Elaborar y presentar propuesta de fortalecimiento de servicios especializados de la ESE, el cual debe incluir la actualización de estimativos de la oferta de servicios necesaria para la atención de demandas insatisfechas de la población, en el contexto de la red pública de servicios de salud del Distrito Capital, promoviendo y apoyando el mejoramiento de la atención de situaciones de salud relacionadas con las especialidades que fortalecerá, en todos los niveles de complejidad de la red pública.
 3. Fortalecer los servicios especializados necesarios para cubrir atenciones ambulatorias y hospitalarias prioritarias, incluidos la Unidad de manejo integral tórax y corazón, la Unidad de Toxicología, y otras que así se estimen convenientes y necesarias, a fin de continuar su desarrollo como institución de referencia distrital.
 4. Fortalecer la disponibilidad de especialistas de acuerdo a la oferta existente, e incorporar nuevas especialidades según necesidades de la población.
 5. Participar en la implementación de las demás estrategias que la SDS defina para el fortalecimiento de la red de ESE adscritas, acorde con su nivel de complejidad y grado de desarrollo de las mismas: Tele salud, Tecnología Diagnóstica -entre ellas POCT-, fortalecimiento de las competencias de talento humano asistencial de la red, fortalecimiento de procesos de referenciación, apoyo clínico y asistencia técnica a las ESE de la red adscrita, entre otras.
 6. Presentar informes mensuales de gestión de los servicios fortalecidos, que incluyan como mínimo indicadores de productividad, oportunidad, rendimientos y cobertura del servicio. En todo caso, la SDS, a través del Supervisor Técnico del convenio definirá en acta específica el conjunto de indicadores a aplicar y que hacen parte integral del presente convenio.
 7. Presentar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio, informes de avance a los cuatro (4) y siete (7) meses, de la firma del mismo, respecto de la evolución de su objeto y alcances, especificando los compromisos

su
Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CONTINUACIÓN CONVENIO ENTRE EL FFDS - SDS Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE-

- realizados en las fechas y oportunidades que se establezcan por las partes en el cronograma de trabajo.
8. Designar un referente del convenio ante la Secretaría Distrital de Salud para su ejecución y seguimiento en cumplimiento de los compromisos y objeto del mismo y comunicarlo por escrito a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio. El referente participará como uno de los representantes de la ESE en el Comité de Seguimiento que se conformará con dos representantes de cada una de las partes que suscriben el presente convenio.
 9. Presentar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del mismo, el informe final, respecto a la evolución de su objeto y alcances, especificando los compromisos/obligaciones realizadas.
 10. Asistir a las reuniones que convoque la SDS relacionadas con el desarrollo del convenio y las relacionadas con las áreas de especialización que hacen parte del mismo.
 11. Las demás establecidas en el presente Convenio o que se deduzcan de la naturaleza del mismo, de acuerdo con la normatividad vigentes; en ese marco, y de ser necesario se acordarán nuevas obligaciones en documento anexo, el cual hará parte integral del presente convenio.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR PARTE DE EL FONDO-LA SECRETARÍA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, EL FONDO-LA SECRETARÍA, se compromete a desarrollar los siguientes compromisos:

1. Girar los recursos del presente convenio, oportunamente.
2. Brindar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento del objeto y de los compromisos del presente convenio interadministrativo.
3. Definir las estrategias complementarias de fortalecimiento de la red (Tele salud, Tecnología Diagnóstica -entre ellas POCT-, fortalecimiento de las competencias de talento humano asistencial de la red, fortalecimiento de procesos de referenciación, apoyo clínico y asistencia técnica a las ESE de la red adscrita, entre otras) en las que deberá participar la ESE.
4. Definir la metodología, la estructura y contenidos de los informes a presentar por parte de la ESE, en cumplimiento del presente convenio.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio inter-administrativo, evaluando los avances y productos entregados por la ESE, a través de reuniones periódicas.
6. Las demás establecidas por la ley y en el presente convenio o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

24 JUN 2015

1282 - 2015

CONTINUACIÓN CONVENIO ENTRE EL FFDS - SDS Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE.

CLÁUSULA TERCERA- COMITE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y FUNCIONES:

COMITE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Para la ejecución del presente convenio se conformará un Comité Técnico de seguimiento integrado por:

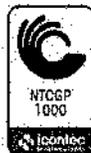
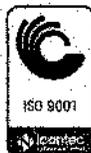
1. El Gerente de la ESE y/o su delegado.
2. El referente designado por la ESE para el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio.
3. El Director de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud y/o su delegado.
4. El Director de Provisión de Servicios de Salud y/o su delegado.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Elaborar y aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio.
2. Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
3. Servir de instancia para absolver las inquietudes y tomar decisiones para la resolución de las necesidades que surjan en el desarrollo del convenio.
4. Reunirse mensualmente para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
5. Evaluar el desarrollo de los compromisos del convenio y proponer los ajustes técnico operativo que se estimen necesarios de ejecución del mismo, levantando las correspondientes actas.
6. Aprobar los informes pactados en el desarrollo del convenio
7. Las demás acordes con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

CLÁUSULA CUARTA- APORTES DE LAS PARTES: La Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y LA ESE aportarán al convenio, según el caso lo siguiente: **A) DE LA FFDS-SDS:** El Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud - aportarán al convenio lo siguiente: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE. **B) DE LA ESE:** LA ESE aportará al convenio lo siguiente: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), representados en los recursos administrativos y de soporte necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CONTINUACIÓN CONVENIO ENTRE EL FFDS - SDS Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE-

La distribución de los aportes se encuentra relacionada en el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN VALOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y EL HOSPITAL SANTA CLARA III NIVEL E.S.E														
OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la especialización de las Empresas Sociales del Estado de la Red Pública del Distrito Capital.														
Concepto	Cantidad	Costo unitario mensual	Valor Mensual	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
Propuesta fortalecimiento de servicios de salud especializados de la ESE.	1	120.000.000	120.000.000	120.000.000										120.000.000
Implementación de la propuesta de fortalecimiento de servicios ambulatorios y hospitalarios especializados prioritarios a nivel de la ESE, incluida Unidad de Tórax y Corazón y Toxicología.	1	108.000.000	108.000.000	108.000.000	108.000.000	108.000.000	108.000.000	108.000.000	108.000.000	108.000.000	108.000.000	108.000.000	108.000.000	1.080.000.000
Gastos Administrativos	1	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	70.000.000
Ayuda Logística	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	30.000.000
Otro tipo de soporte	1	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	20.000.000
TOTAL		240.000.000	240.000.000	240.000.000	120.000.000	1.320.000.000								

Fuente de cálculo: Información remitida por la ESE SANTA CLARA y estimaciones de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, Abril de 2015.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente Convenio Interadministrativo será la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.320.000.000) discriminados de la siguiente forma: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE, correspondiente al aporte que hace la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud al presente Convenio y CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) correspondiente al aporte que hace LA ESE para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Los desembolsos de recursos monetarios, se realizarán por parte de El FONDO, de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% de los recursos en dinero aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud, contra la entrega del documento propuesta de fortalecimiento de servicios especializados de la ESE, plan de trabajo y cronograma, previa aprobación del comité técnico de seguimiento y de quienes ejercen la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio. 2. Un segundo desembolso equivalente al 40% de los recursos en dinero aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud, contra entrega del cuarto informe mensual de los avances de los compromisos establecidos en el plan y cronograma de trabajo, que demuestre el 80% de ejecución del primer giro, previa aprobación del comité técnico de seguimiento y de quienes ejercen la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio. 3. Un tercer desembolso equivalente al 10% de los recursos en dinero aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud, contra entrega del informe final de todos los compromisos establecidos en el plan de trabajo y cronograma, previa aprobación del comité técnico de seguimiento y de quienes ejercen la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio. **PARAGRAFO**

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

24 JUN 2015

1282 - 2015

CONTINUACIÓN CONVENIO ENTRE EL FFDS - SDS Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE-

PRIMERO: La ESE se obliga a reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El FONDO se obliga a Informar a quienes ejercen la vigilancia, orientación y control de la ejecución del presente convenio inter-administrativo, la ejecución, concepto y giro de recursos. **PARÁGRAFO TERCERO- CUENTA PARA ABONO DE PAGOS:** La ESE se compromete a entregar a la Dirección Financiera-Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: **1)** Nombre o razón social del titular; **2)** Número de la Cédula de Ciudadanía o del NIT del titular, **3)** Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. **4)** Numero de la cuenta. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio. La ESE se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente Convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Convenio y una vez EL FONDO cuente con el respectivo PAC y se hayan surtido los trámites administrativos correspondientes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA.- SOPORTE PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al rubro código No. 33.331.33114.01.02.876-108, denominado: "Redes para la Salud y la Vida" para la vigencia 2015, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3246 de Junio 12 de 2015. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGILANCIA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN:** La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada de manera compartida entre el Director (a) de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud y el Director de Provisión de Servicios de Salud en calidad y/ o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director (a) de Provisión de Servicios de Salud y/ o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, en calidad de ejecutor del proyecto de inversión 876 "Redes para la salud y la Vida", realizará la gestión para el trámite administrativo

211
Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CONTINUACIÓN CONVENIO ENTRE EL FFDS - SDS Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE-

de pago de los recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por parte de la ESE ejercerá la vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio interadministrativo el Gerente o el profesional especializado determinado por este para dicha función. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** LAS PARTES, no podrán ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin previa autorización de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general, debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Una vez terminado el Convenio se procederá a su liquidación, por lo cual quien ejerza la labor de Supervisión, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: 1) certificado de ejecución final del Convenio, 2) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes cuando ésta se lleve a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias. Se entiende que las contrataciones que la Secretaría Distrital de Salud y la ESE realizan con terceros o subcontratistas, se efectúa bajo cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, las obligaciones y responsabilidades que se generen sólo obligan a quien contrata. Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio no interferirán con las desarrolladas en el centro donde se lleven a cabo y, en todo caso, respetarán las normas del centro receptor donde se apliquen y las indicaciones que cursen sus responsables. Se concluye que el personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La ESE debe presentar

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

24 JUN 2015

1282 - 2015

CONTINUACIÓN CONVENIO ENTRE EL FFDS - SDS Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE-

una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del **Fondo Financiero Distrital de Salud Nit. No. 800.246.953-2 dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090**, en cualquiera de las siguientes clases de garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio Interadministrativo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento deberá cubrir al FFDS de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESE; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESE. Adicionalmente la ESE allegará copia de la Póliza de Responsabilidad Civil para Clínicas y Hospitales vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Acto Administrativo de la Justificación de la contratación 4). Análisis del Estudio del Sector 4) Los demás documentos que se relacionen directamente con el Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la existencia del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación por parte de la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud de la Garantía de Cumplimiento descrita en el presente documento. Adicionalmente, se requiere de la verificación de la vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil para Clínicas y Hospitales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-**

MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LA SECRETARÍA-EL FONDO y de LA ESE declaran expresamente que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Ante cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o al cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud al presente convenio, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como son la transacción y la conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA.-**

INDEMNIDAD: LA ESE se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de los compromisos específicos previstos en el presente Convenio. LA ESE se

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HU^{MA}NA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

24 JUN 2015

1282 - 2015

CONTINUACIÓN CONVENIO ENTRE EL FFDS - SDS Y EL HOSPITAL SANTA CLARA - III NIVEL DE ATENCIÓN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE-

obliga a mantener indemne a EL FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. **LA ESE** mantendrá indemne a EL FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ESE** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como su domicilio principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Se firma en Bogotá D.C., a los

EL FONDO-LA SECRETARÍA,

MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCIA
Director Ejecutivo - FFDS
Secretario de Despacho

24 JUN 2015

LA ESE,

HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO
Gerente

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Giovanna Fierro Morales- Abogada Subdirección de Contratación		
	Revisado por:	Edna Lorena Osorio Arturo- Asesora Subdirección de Contratación		
	Aprobado por:	Jenny Madeleine Pomar Castaño- Subdirectora de Contratación		
		Carmen Lucia Trstancho Cediel - Directora Administrativa		23-06
		Olga Lucia Ruiz Mora- Subsecretaria Corporativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA